

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO, LETRADO/A DE LA ADMÓN.
DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **70/2017** de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. TAMARA AGUILAR OLMO frente a CALADO Y GONZALEZ SL, sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N°: 313/2017**FALLO**

ESTIMO la demanda de despido formulada por Dª. Tamara Aguilar Olmo contra la mercantil Calado y González S.L. y, en consecuencia,

DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa el 24/11/2016, condenando a ésta a que readmita a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 105,49 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los

salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 38,356 euros.

Y ESTIMO la demanda de reclamación de cantidad formulada por Dª. Tamara Aguilar Olmo contra la entidad Calado y González S.L. y, en consecuencia,

CONDENO a ésta a abonar a aquél la cantidad de 364,37 €.

COMUNÍQUESE a la Inspección de Trabajo, con la presente Sentencia, la falta de alta y de cotización de la trabajadora Dª. Tamara Aguilar Olmo por la mercantil Calado y González S.L. durante el periodo que va desde el 16/11/2016 hasta el 24/11/2016.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Organo Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER, sita en la calle Princesa nº 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al nº de cuenta de Consignaciones de este Juzgado con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria,

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CALADO Y GONZALEZ SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE EXADMÓN. DE JUSTICIA
(03/30.657/17)

